



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO



OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/RF/CCV/001/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR SEGUNDA PARTE LA EMPRESA TECNOCLEAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR"

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, con

fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8.º del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficial Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.



1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- Que en la 2da. Acta del Comité Técnico del Fondo ZOFEMAT celebrada el día 24 de enero del presente año en la que se acordó que el fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre y este H. Ayuntamiento aportaran el 50% cada uno de los entres de la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para hacer adquisición de una maquina tipo barredora de playa autopulsada Beach Tech Marina.

1.5.- Como proceso para adquirir la maquinaria se dio la Licitación identificado con el numero LPN-003/2020 referente a la "ADQUISICIÓN DE BARREDORA DE PLAYA PARA LA ZONA FEDERAL MARITIMA (ZOFEMAT) DEL H. VIII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLASYAS DE ROSARITO, B.C.", llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Proposiciones y fallo el día 27 de noviembre de 2020 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal y se acordó por unanimidad Adjudicar al participante **TECNOCLEAN, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la bases del proceso y resultar la mejor propuesta en el proceso en mención, en apego a los artículos 29, 34 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- El monto del presente contrato será cubierto por el recurso convenido con este Ayuntamiento y la Federación para ZOFEMAT, presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 de la partida presupuestal **54101 "Vehículos y equipos terrestres"**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 7,091 volumen 212 de fecha 22 de enero de 2003 ante la fe del Lic. Edgar Valdivia Gutiérrez, Notario Público No.31 del Estado de Aguascalientes.

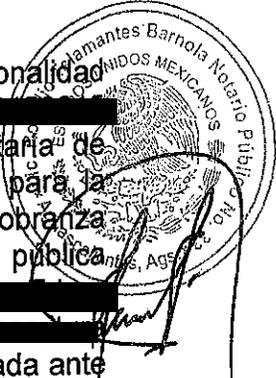
Handwritten signature.

Rebelu

AB

Handwritten signature.

II.2.- Que [REDACTED] de nacionalidad Alemana, quien se identifica con numero único de extranjero [REDACTED] quien lo acredita como inmigrado, documento expedido por la Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, y se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita escritura pública [REDACTED]



[REDACTED] otorgada ante la fe del Notario Público [REDACTED]

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Jesus Delgado, [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

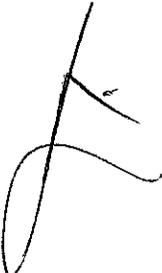
II.4.- Cuenta con el equipo, material, preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere " EL COMPRADOR".

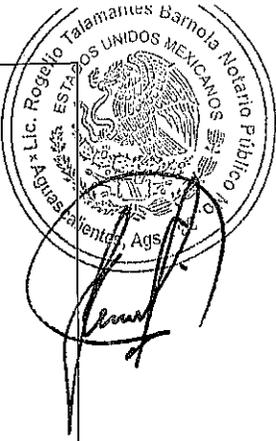
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR ", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", la barredora descrita en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
BARREDORA PARA PLAYA	<p>BARREDORA PARA PLAYA(maquina limpia arena de playas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - autopropulsado - Fabricante - Marca: Kässbohrer – Beach-Tech - Modelo: Marina - Con CUATRO ruedas tracción hidrostático - Dirección hidráulica – en ambas ejes - Llantas de FLOTATION + 19.0/45-17 - 10PR o parecidos - Peso total del equipo vacío: 2.500 kg. - Motor KUBOTA Turbo-Diesel de 4cilindros , 1.198 cm³, 31 KW/42HP - Chasis dividido con articulación, con dos ejes direccionales hidráulicamente - Radio de giro interior máx. 1.850mm, radio exterior máx. 4.300 mm - Cabina completa con dos puertas y para dos 	<p>1 UNIDAD</p>

Rebordinde

AB


	<p>personas, ventilación y reducción de sonido, ventana frontal abatible 90 grados hacia arriba</p> <ul style="list-style-type: none"> - 3 Tecnologías: (- rastrillado, cribado - combinado ajustable hidráulicamente sin parar la operación del equipo - Profundidad de trabajo: de 0 a 200 mm ajustable hidráulicamente, sin escalas y durante de operación sin parar - Velocidad de limpieza: 0 hasta min. 15 km/h. - Capacidad del colector de 0.5 m3 - Altura de descarga 1.600 mm - Área de limpieza / hora min. 15.000 m²/h – hasta 200mm profundo Finisher / Acabador de polipropileno con elevación hidráulico y dirección automática <p>Protección anticorrosiva para chasis y piezas en contacto con arena y agua: Galvanizado y dos pinturas epóxicas o acrílicas, contra danos mecánicas, agua salada y la radiación ultravioleta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Baleros de todo el sistema de cribado libre de mantenimiento . - Cambio de la dirección de la criba - hidráulicamente - Iluminación y permiso para circular en calles publicas - Iluminación para trabajos nocturnos - Ancho de trabajo min. 1.400 mm ancho acabado 1.800 mm. - Ancho máximo del equipo 1.770 (base de ruedas, con "finisher" MAX 1.900mm) - Velocidad para traslado 0 a 32 km/h. - Certificado CE y ISO 14001 y 9001 <p>Incluye: Fletes, seguros y maniobras para entrega en el lugar indicado por el comprador. barredora lista para operar, Manual de operación en idioma Español y Capacitación para operación y mantenimiento preventivo</p>	 <p style="text-align: center;"><i>Rogelio Talamantes</i></p>  
--	---	--

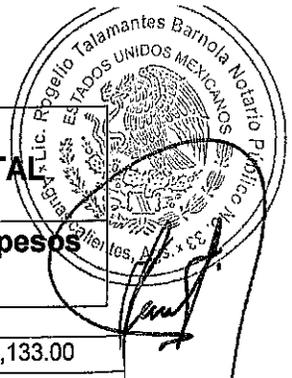
“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar garantía de 1 año a partir de la entrega de la barredora.

SEGUNDA. - Importe del contrato. - El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$4,598,394.28 pesos (cuatro millones quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que se pagara en dos exhibiciones, cantidad que serán cubiertas por “EL COMPRADOR”.

La cantidad anterior, resulta como se muestran en la tabla 1.2.

"Tabla 1.2"

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
BARREDORA PARA PLAYA	1 UNIDAD	\$3,964,133.00 pesos	\$3,964,133.00 pesos



Subtotal sin IVA	\$3'964,133.00
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$ 634,261.00
Costo Total	\$ 4,598,394.28
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago.- El pago del importe del presente contrato será en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que haya proporcionado a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, de la siguiente manera:

o **Primer Pago.-** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de \$2,299,197.14 pesos (dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos 14/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.

o **Segundo Pago. -** "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de \$2,299,197.14 pesos (dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos 14/100 M.N.) dentro del plazo de siete días naturales posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato mencionado en la "Tabla 1.1".

- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente las factura corregidas.

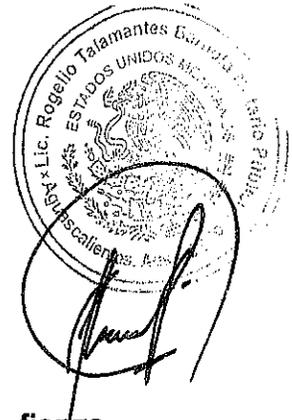
CUARTA. - Plazos de entrega. - "EL VENDEDOR" hará entrega de la barredora mencionada en la "Tabla 1.1" en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711. Como se muestra en la "Tabla 1.3".

Rebobinador

RB

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
En un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la firma del presente contrato y "EL VENDEDOR" hará entrega de la unidad mencionada en la "Tabla 1.1".	Almacén del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711



QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **10%** (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de **\$459,839.42 pesos (cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior **"EL VENDEDOR"** no hubiese entregado a **"EI COMPRADOR"** la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al **50%** (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el

importe total incluyendo IVA la de \$2,299,197.14 pesos (dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete pesos 14/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las finanzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEPTIMA.- Pena Convencional.- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la cláusula "cuarta" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBOEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo".

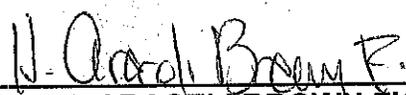


OCTAVA.- Consentimiento.- En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

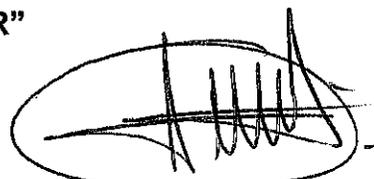
NOVENA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato en cuatro tantos en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California a 30 de noviembre del 2020.
A excepción del señor Hellmut Siegfried Bretschneider quién firma en la Ciudad de Aguascalientes ante Notario Público.

"EL COMPRADOR"
Representado por



HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL



JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR

"EL VENDEDOR"

TECNOCLEAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR

La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California como "EL COMPRADOR" Tecnoclean, S.A. de C.V., con el término de vigencia establecido en el presente contrato.